





de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FE TIVOS

of igo Oivil.—Articulo 1.º Las leges obligaran en la Península. Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en enderá lecha la promulgación el día en que termine la inserción de la legen la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leges no excusa de su cumplimiento. Le completa de la conserción de consumpre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletía. Coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se ervirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Tarifa de inserciones

tas.

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pt Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 » A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 » Por cada linea del ancho de una columna del cuerpo diez.

0.50

PARTE OFICIAL

M. el Rey D. Alfonso XIII (que plos guarde). S. M. la Reina Doña Victoria Bugenia. S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continuan sin novedad en su ju portante salud.

(Gaceta» núm. 294 de 21 Obre.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Asamblea recientemente celebrada en Santander y las
reclamaciones y quejas formuladas
ante el Poder público sobre el problema relacionado con las roturaciones efectuadas en los montes de
propios y comunales de aquella
provincia y otras limítrofes, ponen
de manifiesto la singular transcendencia del asunto en sus aspectos
social, político y económico.

Su importancia fué ya reconocida por anteriores Gobiernos, que trataron de darle solución con diferentes proyectos que no llegaron á ser discutidos, quedando la cuestión sin resolver y cada día más agudizada por el intento de corregir esos hechos con aplicación de medidas coercitivas que, de llevarse á la práctica, pudieran agravarla, con daño para el interés público.

Decidido el Directorio Militar á estudiar con urgencia tan interesante y transcendental problema, á fin de darie justa solución en armonia con las demandas del progreso y de los intereses nacionales, cuidando al mismo tiempo de defeuder energicamente la integridad de los montes que se consideren de verdadera utilidad pública, precisa, interin se dicte resolución definitiva, evitar se complique el asunto y se causen daños, quizá luego irreparables.

En su consecuencia,
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que desde esta fecha
hazta el 31 de Diciembre próximo
quede en suspenso la ejecución de
providencia derivadas de los proce-

dimientos y diligencias instruidas por las Jefaturas de Montes de las provincias con motivo de las roturaciones arbitrarias efectuadas en los montes ó terrenos de propies y de aprovechamiento común.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1923. —Primo de Rivera. — Señor Encargado del despacho del Ministerio de Fomento.

(Gaceta núm. 292 de 19 de Obre.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuso la Real orden de 5 de Mayo de 1916 que cuando Hegue el caso de la aplicación reglamentaria de los barcos aprehendidos con géneros de contrabando se ofrezcan al ramo de Marina, y, de no aceptario éste, à la Compania Arrendataria de Tabacos, mediante el abone, en ambos casos, del valor fijado pericialmente. La Real orden de 23 de Septiembre de 1921 dispuso que hechos los anteriores ofrecimientos y en caso de ser rechazados, se procederá á la destrucción y desguace de los barcos de que se trate. Ambas disposicienes son complemento de otras anteriores, en que se dejaba á salvo los posilidad de ser los barcos utilizables en alguno de los diversos ramos de la Administración pública. Pero es lo cierto que actualmente se halla limitada la aplicación à los servicios de Marina y de la Compañia Arrendataria, y como pudiera darse, y de hecho na ocurrido, el caso de que algún barco sea conveniente para otros servicios, y no se advierte que exista inconveniente en ampliar à ellos lo resuelto por la primera de las citadas Reales ordenes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, como ampliación de la misma, que si ofrecidos los barcos al ramo de Marina y á la Compañía Arrandataria no fuesen aceptados por ellos, se haga sober en los respectivos Boletínes Oficiales por los Delegados de Hacienda, con señalamiento de un plazo de quince dias, para que las Autoridades de los distintos ramos de la Administración del Estado puedan solicitar su concesión, mediante el abono del valor fijado pericialmente, y que, en el caso de ser varias las entidades

que lo solicitén, se instruya expadente, que se elevará á la resolución de este Ministerio para la adjudicación correspondiente, en razón de la mayor utilidad que el barco pueda prestar.

De Real orden lo comunico á V I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, Illana.—Señor Représentante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cartagena, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta.

Pueden optar à la traslación los Catedraticos numerarios de Institu to del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual, se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Octubre de 1923.— . El Jefe encargado del Despacho, Pérez G. Nieva.

Direccion general de Primera enseñanza.

(Gaceta núm. 279 de 6 de Obre.)

La designación de las localidades, en que habían de celebrarse las oposiciones á plazas del Magisterio nacional primario, se hizo teniendo en cuenta su situación topo gráfica regional, el mayor número de aspirantes, la facilidad en las comunicaciones y otras circunstancias docentes favorables al buen servicio y á los interesados.

Al examinar, sin embargo, los expedientes de los opositores, se ha observado que existen no pocos que han solic tado actuar en localidades precisamente lejana; de su residencias habitual, dándose la circunstancia de funcionar en ésta uno de los Tribunales, lo que, no tiene justificación, dado que el programa de las oposiciones es el mismo para todos y el número de plazas que se han de proveer proporcional al de aquéllos.

En su vista, esta Dirección general ha resuelto que se llame la atanción á los Jueces que constituyen los Tribunales de oposición á plazas del Magisterio nacional primario acerca de este hecho, a fin de que, por todos los medios, eviten cualquier posible irregularidad; con vista de las circunstancias citadas, ya que, constituidos aquéllos conforme a normas completamente distintas de las establecidas con anterioridad y revestidos de las necesarias garantias de aptitud de independencia, vienen obligados à que resplandezcan en sus juicios calificaciones, de tal manera que las actuales oposiciones sean modelo de justicia y moralidad, adaptando todos los actos de las mismas a la invitación y reglas de conducta que en la Real orden de 6 del corriente («Gaceta» del 10) se señalan por el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1923. —El encargado del despacho, M. Pozo.—Señores Presidentes de los Tribunales de oposición à ingreso en el Magisterio

en el Magisterio.

(Gaceta núm. 289 de 16 de Obre.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.519.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la

PROVINCIA DE MURCIA

AUTOMOVILES

Don José Martinez Franco, vecino Lumbreras (Murcia), ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para viajeros en cualquier punto de la provincia que se le solicite.

Lo que á tenor de lo prevenido en

el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial. Murcia 20 de Octubre de 1923.

El General Gobernador civil,
Federico Baesa.

Número 2.519.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la

PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles.

Don Emilio Guirao Espinosa, vecino de San Pedro de Pinatar, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para el transporte de viejeros entre San Pedro de Pinatar y Cartagena.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del articulo 3.º del Regiamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 20 de Octubre de 1923.

El General Gobernador civil, Federico Baeza.

Número 2.519.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la

PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles

Don Salvador López Valero, vecino de Cehegín, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para el transporte de viajeros en cualquier punto de la provincia que se le solicite.

Lo que à tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 20 de Octubre de 1923.

El General Gobernador civil,

Federico Baeza.

Cuarta sección.

Número 2.459.

JEFATURA DEL SERVICIO AEROSTATICO MILITAR DE GUADALAJARA

Reclutas para el Servicio de Aerostación.

Los reclutas del cupo de filas del reemplazo del año actual que p se yen lo los oficios de Electricistas, Sastres, Guarnicioneros, Ajustadoress, Labradores, Carreteros, Herradores Forjadores, Fotógrafos, Mecánicos, Carreros, Basteros, Zapateros, Pintores, Mecánico-Conductores de Automóviles, etc , deseen acogerse à los beneficios de las Reales órdenes circulares de 24 de Abril de 1929 y 22 de Septiembre de 1921 («Diarios Oficiales» números 94 y 212), y ser destinados al Servicio de Aerostación, de guarnición en Guadalajara, pueden solicitarlo mediante instancia presentada en su Caja de Recluta á fin de que ulteriormente se proceda al destino de los mismos en la proporción necesaria.

Quinta sección.

Númere 2.278.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispueste en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de heche en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de os recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	lmporte del débito Ptas. Cts
	CARTAGENA			
	· 2.° trimestre 1921-22.			
1221	Ramon Muro Ostra.	Café económico.	Beal-Llano.	9
1642	José Gómez Cava.	C. máguinas.	Id.	8
	José Martinez Sánchez.	Barbero,	Id.	8
1517 1258	José García Martinez. José García Albaladejo.	Herrador.	Id.	10
1901	Cooperativa Obrera.	Tablejero. Amasadora.	Algar. Llano Beal.	9
	Jacinto García Martínez.	H. intermitente.	Id.	47 48
1905	Faustino Manrubia Giménez.	Amasadora.	Īd.	47
1905	El mismo.	H. intermitente.	Īd.	48
1901	Sociedad Cooperativa Obrera.	dulia militari della della della	Id.	48
535 870	Cayetano Garcia Torres. Francisco Urrea González.	Horno pan.	Beal-Estrecho.	12
973	Viuda de José Heredia Diaz.	Amasadora.	Santa Isabel.	47
1358	Diego Paredes Vidal.	Comestibles. A. y vinagre.	Algar-Los Urrutias.	19
1586	Maria Nicolás Giménez.	Barbero.	Beal Estrecho.	9 8
	Juan Urrea González.	A. y vinagre.	Algar.	
1900	Jacinto Garcia Martinez.	Amasadora.	Liano Beal.	47
and the second s	Domingo Muñoz Vimals.	Auto.	Los Puertos.	103
1487 1456	José Martinez Martinez. José Maria Fructuoso.	H. ladrillo.	Pozo Estrecho	20
1455	El mismo.	The second of the second second	ld.	0
PUBLISHED AND ADMINISTRATION OF THE PARTY OF	Pedro Ros López.	Id. Abaceria.	Id.	1.4.4.32
	José Huertas Pérez.	Alcoholes.	San Félix.	12 245
966	Cayetano García Gómez.	Comestibles.	Pozo Estrecho.	19
1133	Antonio Barceló Méndez.	Abaceria.	Perin.	12
1444	Antonio Solano y Alfonso Hernández		Id.	240
1492 1858	Rafael Herrera Garcia. José Garcia Segado.	Horno.	Canteras.	49
825	José Gómez Albarracín.	Venta cal.	Palas.	93
124	Luis López Carrión.	Engastador. Ultramarinos.	J. Costa.	36
160	José Aliaga Gilabert.	Comestibles.	Cuatro Santos. Caridad.	205
268	José Roca García.	Bodegon.	San Diego.	119
279	Asensio Pérez Ponce.	Jd.	Senta Fierentina.	37
289	Gines Navarro.	Id.	Carmen.	38
303 327	Agustin Serrano Martinez. Antonio Devese Bayona.	Id.	Cuatro Santos.	37
328	Juan Reyes Fernández.	Café económico.	P. Rey.	37
336	José Conesa Martinez.	Id. Cacharreria.	Elvira.	37
368	Antonio Aguera Martinez	Tablajero.	Parque. Duque.	37
391	Isabel González Otón.	A. y vinagre.	Resario.	37 37
419	Emilio Martinez Mora.	Cacharreria.	Serreta.	37
477 509	Diego Egea Hernández. León é Izquierdo.	Tailer maderas.	Verduras.	212
610	Jaime Roldán Felices.	Comisionista.	Ordonez.	102
668	Andrés Lorente Valcárcel.	Prensa imprimir. Abogado.	Id.	50
730	Gines Hernandez Hernandez.	Engastador.	Mayor. Escaño	169
820	Federico García Ruiz.	Escuitor.	Velázquez.	124 36
832	José Castro Ruiz	Herrero.	Carmen.	36
838 1832	Diego Sahas Campos. Bibiano Fructuoso Vidal.	Hojalatero.	Honda.	36
1844	Isabel Imbernón Egra.	R. hechas.	Campos.	93
1867	Bernardino Giménez Garcia.	Venta leche. Prensa imprimir.	San Vicente.	37
1919	Berruezo é Ibañez.	Tejidos.	M. Sanz.	50
60	Manuel Ruiz Cano.	Drogas.	San Roque.	121
66	Carmen de Alba Giménez.	Sombreros.	Mayor.	338 338
81	Juan Nieto Martinez.	O. eléctricos.	San Francisco.	338
82 86	Juan Ros Ros. Autonio Sánchez López.	le ld.	Serreta.	338
113	Miguel Barquero Martinez.	R. hechas. Libros.	Duque.	304
171	Juan Gi! Diana.	Comestibles.	Id.	205
182	José de Murcia Togores.	Café económico.	ld. Id.	121 121

(Se continuard)

Número 2.488.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha lictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados, dentro de los plazos reglamentarios los Ayuntamientos que se relacionan, por los conceptos y presupuestos que expresa la correspondiente certificación, queda dicho señor incurso en el único apremie à que se refiere el articulo 107 de la Instrucción de recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la via ejecutiva, se autoriza la presente providencia senalando al encargado del procedimiento las dietas correspondientes conforme à la escala que fija el precitado artículo; entréguese la presente mediante recibo al Arriende de Contribuciones.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 17 ¡Octubre 1923.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Cnballero.

Pts. Cts.

Cousumos.—1923-24.

	Service Control of the Control of th		00
Ayuntamiento de	Yecla.	57.767	69
Idem de Pinatar.		2.383	01
Idem de Pliego.		2.243	53
Idem de Mula.		4.788	40
Idem de Moratalla		10 010	
Idem de Mazarrén	NAMES AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE PA	77.541	
Idem de Lorqui.		1.249	
		1.468	
Idem de Librula.		39.126	
Idem de Jumilla.		the former of the expension of the second to the property of	The second second
Idem de Cieza		36.212	Street, Street
Idem de Ceuti		2.375	
	AND THE RESERVE AND THE PARTY OF THE PARTY O	24.695	
Idem de Caravac		11.976	75
Idem de Campos		1.298	31
Idem de Calaspar		8.738	43
Idem de Blanca.		_0-200-200_0/A_00000/A_00000/A_00000/A_00000/A_00000/A_000000/A_00000/A_00000/	3-90300-000
Idem de Dianida.	Control of the last	1 901	96
Idem de Beniel.		1,201	00
ldem de Alguaza	s	1.011	00
Idem de Alguaza Idem de Aledo.		. 235	68
Idem de Aguilas.	081 50	. 44.483	07
Idem de Abarán.		328	36
- LACITA GO LEDATALIA			d. T. Y.
	NAME OF TAXABLE PARTY.	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	7. 2. 4. 2. 20

Número 2.256.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª— Termino municipal de Mazarron. — Contribución rústica.— Primer trimestre de 1923-24.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores à la Hacienda por ei concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 8 de Julio, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 el importe total del descubierto à los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese á los mismos esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederà inmediatamente al embarge de todos sus bienes, señalando al Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

efecto las fincas que han de s r objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveido pueda llegar à conocimiento de los interesados.

SEMESTRALES

Totana.

Doloras Martinez Garcia, 2'02 pe-

Ginés Martinez Garcia, 2'63.

Mazarron.

Juan Martinez Méndez, 2'02 pesetas. Gines Martinez Ureña, 2'08. Antonio Martos Aranega, 2'94.

Asensio Megias Gallego, 2'61. Juana Mendez, 2'78. José Méndez Campillo, 2'11.

Totana.

José Mendez Costa, 2'63 pesetas.

Mazarron.

Francisco Méndez, 1'93 pesetas. Josefa Méndez, 1'85. Gregoria Méndez Méndez, 1'75, Bartelomé Méndez Ros, 2'38.

Totana.

Francisco Merino Crespo, 2'15 pesetas. Mateo Merino Costa, 2'62.

Mazarrón.

Isabel Montiel Acosta, 1'99 pese-Elvira Morales, 1'94. Juan Morales Garcia, 1'69. María Morales Vivancos, 2'72.

Antonic Hernández, 2'89 pesetas. Josefa Hernández, Méndez, 2'51 pesetas.

Manuel Hernandez Paredes, 2'47. José Hernández Vivancos, 1'63. Alfonso Imbernón Ureña, 2'98. Fernando Izquierdo Aznar, 207. José Izquierdo Aznar, 2'35. Salvador Campillo, 2'33. Mercedes Jorquera, 2'06. Manuela Jorquera Zabala, 2'57. Gines Legaz Lardin, 1'77. Luis López Vélez, 1'99. Francisco Lorente García, 2'03. Caridad Martinez, 1'52.

Mazarron.

Alfonso García Vera, 2'97 pese-

Fabian Hernandez, 1'66. Juan Hernández Paredes, 2'27. El mismo, 2'02. Pairo Hernández Garcia, 1'53.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionau anteriormente, con arrede Abril de 1900, declaro incursos glo á lo preceptuado en los párraen el segundo grado de apremio y fos 3.º y 4.º del art. 142 de la Insnuevo recargo de 10 por 100 sobre | trucción de 26 de Abrilde 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayun. tamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletin Oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de los mis-

mos. Mazarrón 23 de Julio de 1923.-El Número 1.219.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.º-Termino municipal de Murcia-Diputaciones. — Contribución rústica. — Cuarto trimestre de 1922-23.

Don Francisco Guijarro Waflar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores à la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueble arriba expresados, se ha dictado con fecha 21 de Abril último, la siguiente

Providencia!

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes incididos en la anterior relacion.

Notifiquese a los mismos esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el articulo 141 de la referida Instrucción por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Brujas.

setas.

Andrés Peñalva Hernández, 2'03. Antonio Hellin Hernández, 24'27. Bárbara Hernández Garcia, 6'94. Bartolomé Reyes, 4'60. Carmen Gil, 2'60.

Domingo Vázquez Pardo, 4'34.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyent-sque se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.° y 4.° del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertandose à la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletin Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 28 de Junio de 1923.-El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Sexta sección

Número 2.497. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

La Alcaldia Constitucional de Jumilla,

Hacer saber: Que el día tres del próximo Noviembre á las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Conventa de seis mil seiscientos setenta "verificará licitación por pujas á la

quintales métricos de espartos seco, de estos montes comunales, correspondientes al año forestal de 1922-23, del sobrante repartido a vecinos y que, éstos, renunciaron ó dejaron de percibir, por no reunir las condiciones que regula el articulo 26 de la ley Municipal, bajo el tipo de licitación de nueve pesetas cada un quintai métrico y con sujeción al pliego de condiciones formulado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, que se halla de manifiesto en esta Secretaria municipal, y también se publica

Si quedara desierta esta subasta se celebrará la segunda, sin nuevo aviso, a los tres días siguientes, en el mismo sitio y hora indicada y bajo igual tipo y condiciones.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de todo el que quiera tomar parte en el indicado acto de subasta.

Jumilla 13 de Octubre de 1923.-El Alcalde, J. Silvio Vicente.

Pliego de condiciones económicoadministrativas que formula la Comisión de Hacienda que lo suscribe y que ha de ser sometido à la aprobación del Excelentisimo Ayuntamiento, el cual ha de servir de base en la subasta que se ha de celebrar de los espartos sabrantes de los de uso vecinal, renunciados ó no percibidos por los vecinos de esta ciudad durante el año forestal de mil novecientos veintidos à veintitrés.

Primera. El Ayuntamiento vende en pública licitación seis mil seiscientos setenta quintales métricos de esparto seco, que los vecinos de esta ciudad, han renunciado o dejado de percibir, de los de uso vecinal, por no haber cumplido las obligaciones que determina el articulo 26 de la vigente ley Municipal, y que el rematante de los aprovechamientos de espartos de estos montes comunales D. Pascual Sánchez Mateos, viene obligaco á entregar en el corriente año forestal de mil novecientos veintidos á mil novecientos veintitrés.

Segunda. La subasta tendrá lu-Antonio Sánchez Olmos, 3'47 pe- gar en el Salón de Actos públicos de esta Casa Consistorial, de once à doce de la mañana del dia tres de Noviembre próximo, anunciándose por Bando y edictos en la «Gaceta de Madrid», Boletin Oficial de la provincia y pueblos limitrofes; siendo el tipo de licitación la cantidad de nueve pesetas cada un quintal métrico, con sujeción a este pliego de condiciones y à la Instrucción de 22 de Mayo último.

> Tercera. Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Depositaria municipal, en la Caja de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales y en concepto de fianza provisional, el cinco por ciento de la cantidad à que ascienda el valor de esta subasta, cuya consignación deberá hacerse en metálico o valores cotizables en el acto, al tipo que tengan en el dia.

Cuarta. Las proposiciones se harán por pliegos cerrados suscritos por el propio licitador ó por persona que legalmente le represente, en papel de peseta y se presentarán á la Peesidencia de once á once y media de la mañana del día de la subasta, ajustándose al modelo oficial que se insertará al final de estas condiciones, acompañando el interesado la cédu a personal corriente y el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito del cinco por ciento de que trata la condición anterior. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más iguales, más ventajosas que sistorial la primera subasta para la las restantes, en el mismo acto se ilan, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas que resulten iguales y si, ter: mi iado dicho plazo, subsistiesen la igualdad, se decidira por medio del

sorteo la adjudicación de la misma. Quinta. No se admitiran las ofertas que no cubran el tipo de licitación, ni aquellas que precisamente no se consignen en letra la cantidad tipo de remate; y la persona a cuyo favor resulte adjudicado provisionalmente el remate, depositara en el acto, en la mesa presi dencial, el quince por ciento del tipo de licitación, que con el cinco por ciento del deposito provisional, forma el veinte por ciento à responder del cumplimiento del contrato. Si no se consignara el dicho quince por ciento, perdera el rematante el dépósito provisional y se le exigirán las responsabilidades de que tada. trata el art. 24 de la vigente Instrucción sobre contratos provisionales y municipales de 22 de Mayo del ano actual.

subasta, presentará en el acto del po y condiciones ya indicados. remate, persona de reconocida solvencia, que a juicio de la mesa, reuna las condiciones necesarias para ser flador solidario del mis mo, en esta subasta, y que garantice el exacto cumplimiento de todas las obligaciones contraidas, el cual, de conformidad, suscribirá el acta de remate con los llamados á hacerlo por munisterio de la Ley.

Séptima. El cincuenta por ciento de la cantidad total en que sea adjudicada la subasta, las ingresará el rematante en la Caja municipal, y precisamente dentro de las veinticuatro horas en que le sea notificada la adjudicacion definitiva del remate; y la restante cantidad, hasta cubrir el total importe de esta subasta, la ingresará el rematante á medida que vaya retirando los es partos subastados, de los depositos constituidos por el Ayuntamiento, que se indican en la condición no vena de este pliego; debiendo que dar definitivamente terminada la liquidación con el pago por el rematante y la entre a total del esparto por el Ayuntamiento, dentro de los cuarenta días siguientes al de la subasta. Si por cualquier causa no se hubiese entregado el rematante de la totalidad de los espartos subastados, en la fecha indicada, se procederá á pesar los que resten por entregar y se hará cargo de ellos el rematante, liquidando su importe é incluyendo en la liquidación el depósito constituido.

Octava. Si el rematante de esta subasta dejare transcurrir los plazos señalados para el pago de las cantidades indicadas en la condición anterior, quedará rescindido este contrato, por falta de cumplimiento en el pago de las respectivas cantidades, con pérdida, además, del depósito constituido, y obligándose el rematante à las indemnizaciones que le correspondan al Ayuntamiento, con arreglo à derecho; procediéndose, inmediatamen.

te, á nueva subasta.

Novena. Los espartos objeto de esta subasta los retirará el rematante en el plazo que se indica en la condición séptima de este pliego, tomándolos del edificio municipal eE! Pósito», y en caso necesario de las tendidas y depósitos que el Alcalde designe y que pertenezcan al rematante del aprovechamiento de espartos D. Pascual Sanchez Meteos.

Décima. El rematante de esta subasta no podrá exigir otra clase de esparto que el que es objeto de esta licitación, ni podrá pedir, por ninguna causa ni motivo, alteración del precio ni perdón del mis- José Antonio Lorca Cayuela, de 38 mo. El Ayuntamiento, no obstante

podrà rescindir el contrato en los casos previstos en el art. 24 de la ¡ (Murcia), y Pedro Alcalde Puntero, Instrucción sobre contratos provinciales y municipales de 22 de Mayo de 1923; quedando sometido el re- Quintanar de la Orden, ambos solmatante ai domicilio de esta Corporación municipal, para las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de esta subasta. Tampoco podra el rematante ceder ni hacer raspaso de la subasta sin la previa autorización del Ayuntamiento.

Undécima. Todas cuantas dudas se ocurran con motivo de esta subasta, seran resueltas por la Comisión que presida el acto de la misma, ateniéndose à la Instruc ción que regula los contratos y á su

leal, saber y ent nder.

Duodécima. No podrán ser licitadores las persones comprendidas en el art. 11 de la Instrucción ci-

Decimatercera. Si quedara desierta esta subasta se cerebrara una segunda sin nuevo aviso, a los tres dias de celebrarse esta primera, a Sexta. El adjudicatario de esta la misma hora y bajo el mismo ti-

> Décimacuarta. Es de cuenta del rematante de esta subasta el reintegro de este expediente con arreglo à lo que preceptúa la vigente ley del Timbre y el art. 8.º de la Instiucción sobre contratos provinciales y municipales, y al pago del costo de los anuncios de esta subasta, en la «Gaceta de Madria» y Boletin Oficial de la provincia, à cuyo efecto, f y una vez que le sea notificada la adjudicación definitiva del remate, D. Miguel Morales Gallego, ingresará en la Caja municipal la cantidad de trescientas pesetas, calculadas para el pago de dichas obligaciones, quedando en abonar las que faltaren si no hubiese suficientes con las consignadas à reintegrase de las sobrantes si resultaren, después de practicada la liquidación.

> Décimaquinta. El Letrado que D.º Irene Omos Sánchez, se designa para el bastanteo de poderes que se pre enten con motivo de esta subasta, es el Abogado y Secretario de este Ayuntamiento D. José Guardiola Valero.

Modelo de proposiciones.

Don.... mayor de edad, vecino de..... con resguardo que acompaña del depósito del cinco por ciento, constituido al efecto, con cédula personal corriente de la clase..... numero..... expedida en.... en.... de de....; perfectamente enterado del puego de condiciones económico-administrativasaprobadosper el Ayuntamiento para que sirva de base en la subasta para la venta de seis mil seiscientos setenta quintales métricos de esparto, seco, sobrautes del reparto vecinal, pertenecientes al aprovechamiento del año forestal de 1922 á 1923, se compromete à comprarios al Ayuntamiento con sujeción estricta á las citadas condiciones y á la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por la cantidad de..... (se precisa sea en letra, pesetas, por cada un quintal métrico de los comprendidos.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Octava seccion.

Número 2.464. JUZGADO DE INSTRUCCION DE CHINCHILLA

Don Joe Maria González Diaz, Juez D. de instrucción de esta ciudad y su parlido.

Por el presente edicto se cita a años de edad, hijo de Francisco y

de Ana Maria, vecino de Totana de 18 años de edad, hijo de José y de Gertrudis, ambulante, vecino de teros, jornaleros, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan como procesados en causa número 27 de 1923, del Juzgado deinstrucción de Chinchilla, sobre estefs, ante la Audiencia Provincial de Albacete, á juicio oral que tendrá lugar el dia veintiséie del actual, á las diez de la mañana, y bajo apercibimiento de lo que previene el articule 504 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Chinchilla à 11 de Octubre de 1923. — José M. González. — El Secretario judicial, José Gironés.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

VATICINIO

MINA «VATICINIO»

Por el presente y con sujeción al artículo 21 de la Ley de 6 de Julio de 1859, se requiere por primera vez y término de quince dias, a conter desde el de la fecha, a los senores accionistas de esta Empresa que á continuación se relacionan, al pago de los dividendos pasivos que se detallan:

Pts. Cts.

20 50

35 >

8 75

12 50

5 »

30 »

20 »

17 50

12 50

por media acción, dividendos pasivos números 31 al 37. Asensio Morales Gallego, por media acción. números 32 al 37. . . Franc sco Olmos Sánchez, por una acción, números 33 al 37. . . por un cuarto de ac ción, números 33 al 37 D. Jerónimo Sánchez O!mos, por un cuerto de acción, números 33 al Joaquin Barcelo Alemán, por media acción, números 35, 36 y 37. José García Carcía, por tres acciones, números 33 al 37. 105 » Maria Josefa y Don Eduardo Vera Llamas, por un cuarto de acción, chúmeros 36 José Ortuño Padilla, por una y media acciones, números 36 y 37. . . . Alberto Molina Biale, por una y media acciones, números 36 y Santiago Lorenzo Crespo, por media acción, números 35, 36 y 37. Francisco Vera Fernán. dez, por una acción, Pedro Vera Noguera, por una acción, númercs 36 y 37. . . José Bayo Bejarano, por una acción, números 35, 36 y 37. Lorenzo del Mazo y Rico, por una acción,

números 33 al 37. . . Hipólito Bejarano, por media acción, números 33 al 37. . . . Dolores Galvache del Balzo, por una acción,

números 33 al 37. Isabel Galvache del Balzo, por media acción. números 35, 36 y 37. D. Luisa, Josefa y Emilia RodriguezJimeno, por un cuarto de acción números 33 al 37.... 8 75 Sebastiana Martinez Jimeno, por un cuarto de acción, números 33 8 75 al 37. D. Ramón Conesa Blanca, por una acción, núme-Maria de los Angeles Lesma, por una acción, números 33 al 37 35 » Maria Manuela Sanchez, por media acción, números 33 al 37. 17-50 Josefa Nieto Marin y D. Facunda Concepción Merono, por un cuarto de acción, nú-July 1967

Pts. Cts.

meros 33 al 37. 8 75 Josefa Nieto Marin, por media acción, núme-Facunda Concepción Meroño, por un cuarto de acción, números 33 al 8 75 5 D. José Antonio Pomares, por media acción inú

meros 33 al 37 al 37 al 17 50 Ramon Roig Tomé, por media acción, números 33 al 37. 17 50 Andrés Martinez López, por dos y media acciones, números 33 al 87 50 Francisco Andreu Saez, porimedia acción, números 33 al 37

Cartagena 22 de Octubre de 1923. -El Presidente, José Galvache.-El Tesorero, Juan Dorda.-El Contador Secretario, Francisco Canabate

Anuncios.

ALOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.º de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincia,

la cual es como sigue. «Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficialas, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupueztos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero ne cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.>

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.